



**CONTRATO DE SERVICIO DE DISEÑO, PRODUCCIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DEL EVENTO “PASEO ROMERO”. DÍA DE CANARIAS 2022. PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD EN SU MODALIDAD DE EXCLUSIVIDAD POR RAZONES TÉCNICAS.**

**Expte.:D323-22 33º**

En Las Palmas de Gran Canaria a la fecha de la firma electrónica

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE, D. Rubén Pérez Castellano**, en calidad de Consejero Delegado de INTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, S.A, con N.I.F A-35077817 y domicilio en Calle León y Castillo, nº 57, 4º planta, C.P: 35003, Las Palmas de Gran Canaria, actuando en su representación en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su reunión de 12 de agosto de 2019, en adelante LA ENTIDAD CONTRATANTE.

**DE OTRA PARTE, D. Francisco Medina Montenegro**, mayor de edad, actuando en calidad de Presidente de la entidad REAL CLUB VICTORIA, provisto de N.I.F. G35038298 y domicilio fiscal en el Paseo Las Canteras, nº 4 C.P: 35008, Las Palmas de Gran Canaria, según consta en el Acta de elevación a público de acuerdos de la Junta Directiva de la Asociación, de fecha 29 de abril de 2021, ante el Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias, D. José del Cerro Peñalver, bajo el número de protocolo 1.043. En lo sucesivo EL CONTRATISTA.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente CONTRATO DE SERVICIOS, interviniendo cada uno de ellos en la representación que ostentan, cuyos antecedentes y cláusulas son:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** El Instituto Canario de Desarrollo Cultural S.A., es una sociedad mercantil pública adscrita al área de Cultura del Gobierno de Canarias, que actúa como medio propio y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las entidades vinculadas o dependientes de la misma, de acuerdo con el Decreto 188/2001, de 15 de octubre (BOC núm. 146, de 9 de noviembre), y que tiene por objeto social, entre otros, la gestión, promoción y difusión de actividades culturales, la formación y el fomento de la producción en materia cultural, el desarrollo de la Cultura en Canarias, la promoción de la cultura canaria en el exterior y de las actividades relacionadas con la promoción y difusión de las distintas ofertas y servicios culturales de Canarias.

**SEGUNDO.-** La sociedad mercantil pública de referencia, ostenta la consideración de medio propio personificado respecto la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, titular del 100% del capital social y a la que se encuentra vinculado y adscrito en cuanto entidad integrada en el sector público institucional autonómico.

El 30 de mayo es reconocido como Día de Canarias. Con este día se conmemora el aniversario de la primera sesión del Parlamento de Canarias, llevada a cabo el 30 de mayo de 1983. Para celebrarlo, en todo el archipiélago, anualmente se realizan múltiples eventos durante el mes de mayo, que culminan con la celebración del acto institucional el día 30, que incluye la entrega de los Premios Canarias y las Medallas de Oro otorgadas por el Gobierno de Canarias.

La competencia de los actos institucionales y demás eventos a realizar con motivo de la celebración del Día de Canarias corresponde a la Viceconsejería de la Presidencia.

Presidencia del Gobierno carece de los medios materiales y humanos para llevar a cabo la organización y gestión de la “Organización y gestión del acto institucional y los distintos actos y actividades a desarrollar en las islas, con motivo del Día de Canarias 2022”.

**TERCERO.-** La contracción del gasto fue efectuada por el Departamento Financiero de la entidad en fecha de 13 de mayo de 2022, con cargo al Encargo para llevar a cabo la Organización y Gestión del Acto Institucional y los distintos actos y actividades a desarrollar en las islas, con motivo del Día de Canarias, 2022, que ha efectuado Viceconsejería de Presidencia del Gobierno de Canarias, al Instituto Canario de Desarrollo Cultural S.A., mediante la Resolución nº 17/2022, Tomo 1, Libro 312, de fecha 25 de abril de 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.912D.229.17 Día de Canarias, de la Ley 6/2021, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2022, por importe de cuatrocientos veintisiete mil veintidós euros con sesenta y ocho céntimos (427.022,68 €).

**CUARTO.-** El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación del servicio de diseño, producción, coordinación y ejecución del evento “Paseo Romero”, mediante un procedimiento negociado sin publicidad en su modalidad de exclusividad, por razones técnicas, fue aprobado por Resolución del Consejero Delegado de esta entidad en fecha 17 de mayo de 2022.

**QUINTO.-** La Invitación formal al procedimiento fue enviado por medios electrónicos, tal y como consta en el expediente, en fecha 17 de mayo de 2022. Asimismo, tras las negociaciones, la licitadora no ofertó variantes ni modificaciones en su oferta económica, por lo que se dio por concluido el periodo de negociación.

**SEXTO.-** La adjudicación del contrato se acordó mediante Resolución del Consejero Delegado de la sociedad mercantil pública Instituto Canario de Desarrollo Cultural S.A., en fecha 20 de mayo 2022.

**SÉPTIMO.-** Conforme a la cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) procede a formalizar el contrato, todo ello, sujeto a la siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO

El objeto del contrato es la prestación del servicio de diseño, producción, coordinación y ejecución del evento “Paseo Romero”. Día de Canarias 2022.

El lugar de la prestación del servicio es: Paseo Romero: Parque Santa Catalina, Luis Morote, Sagasta, Tenerife, Agustín Millares Sall y Plaza de La Luz y la fecha de ejecución es el día 30 de mayo de 2022, a las 12:00 horas.

Tal y como se indica en la Línea 4 de la Memoria para la “Organización y gestión del acto institucional y los distintos actos y actividades a desarrollar en las islas, con motivo del día de canarias 2022” y se refleja en la Resolución del Viceconsejero de la Presidencia, de fecha 28 de marzo de 2022, se destina una partida presupuestaria para las actividades para el fomento de las tradiciones canarias.

Conforme a lo anterior, y en el marco del Día de Canarias 2022 y su conmemoración se pretende programar actos culturales que fomenten las tradiciones canarias.

El archipiélago canario cuenta en su haber con un conjunto excepcional de costumbres y tradiciones. Es a través de estas tradiciones y su celebración por la que buena parte de la población conoce la historia y la cultura de Canarias.

Se trata, con el fomento de estas actividades, satisfacer la necesidad de poner en valor las costumbres y tradiciones canarias en diversos ámbitos. Sin duda, la organización de este tipo de actividades diversifica la oferta cultural en relación a la conmemoración del Día de Canarias y aporta un espacio de cultura y esparcimiento ciudadano.

Esta actividad se desarrollará de manera colaborativa con federaciones, clubes, administraciones locales y diversos profesionales.

En este caso, el ya tradicional evento del Paseo Romero, se celebra en el entorno de la playa de Las Canteras, el próximo día 30 de mayo, entre las doce y las diecisiete horas, este año cumplirá su XII edición.

Con el fin de llevar a cabo con las máximas garantías el citado “Paseo Romero”, no sólo como evento institucional, sino por el valor que tiene como ocasión para celebrar de manera transversal aquellas señas culturales y sociales que entretejen la identidad canaria, se hace estrictamente necesario contar con el servicio que ejecute dicho evento, “Paseo Romero”.

Comenzará desde el Parque de Santa Catalina hasta la Plaza de La Luz en la Isleta. Con la participación de grupos y carretas de varias islas y de Las Palmas de Gran Canaria, es decir, abierto libremente a toda la ciudadanía.

Durante el gran pasacalle se unirá diversos grupos que manifiestan artísticamente las tradiciones canarias, contando con la Banda de Música (Charanga) y Papahuevos, con recorrido por la Avda. de Las Canteras, Mercado del Puerto y distintas calles del Barrio de la Isleta. Este pasacalle está previsto contar con una numerosísima participación de público, más de 300 personas detrás de la Banda durante todo su recorrido, así como, el público a ambos lados de la avenida de la playa.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, como los demás documentos anexos tienen carácter contractual, por lo que, de existir discordancia entre dichos documentos y el contrato, prevalecerá el primero. El desconocimiento de las cláusulas contenidas en el presente Pliego que rige la presente licitación y la del resto de documentos contractuales, en cualquiera de sus términos, así como de las instrucciones o normativa de aplicación que resulten de aplicación en ejecución de lo pactado, no exime al licitador de la obligación de su estricto cumplimiento. El contrato se

ajustará al contenido del presente Pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

El adjudicatario deberá aceptar las condiciones y necesidades comunes y específicas determinadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, quedando obligado al cumplimiento de su ejecución, en los Anexos y en su oferta, durante la vigencia del Contrato.

El desconocimiento de las cláusulas contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente licitación y las del resto de documentos contractuales, en cualquiera de sus términos, así como de las instrucciones o normativa que resulte de aplicación en ejecución de lo pactado, no exime al licitador de la obligación de su estricto cumplimiento

Dicho objeto corresponde a la nomenclatura de acuerdo con la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) aprobada por el Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo:

- 92000000-1 *Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos,*

## **SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE**

Las partes prestan su conformidad a las cláusulas del presente contrato y al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas como partes integrantes del contrato y, en lo no previsto expresamente, se atienen a las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LSCP), al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCSP), en tanto continúe vigente y, a las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo, por las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en el marco de sus respectivas competencias y, supletoriamente, a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la aplicación de demás normativa pública o privada que resulte de aplicación por razón de la materia o sujeto.

## **TERCERA.- PRECIO**

El precio de este contrato asciende al importe total de **veintiocho mil quinientos euros (28.500,00 €), impuestos incluidos.**

El contratista tendrá derecho al abono de los servicios efectivamente realizados a satisfacción de la entidad contratante.

El abono del precio del contrato se realizará mediante la presentación una única factura a la finalización de la prestación del servicio, expedida por el contratista y conformada por el coordinador del Encargo.

Todo ello, con sujeción a la previa presentación de la factura de acuerdo con la normativa aplicable al efecto y una vez haya sido debidamente conformada por la Unidad que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado por el órgano de contratación como responsable del contrato.

El contratista deberá presentar la factura, en formato digital, por medios electrónicos, que será remitida al responsable del contrato, que posteriormente remitirá al órgano competente para su contabilización, sin perjuicio de los requisitos exigidos que habrá de reunir en cumplimiento de la normativa aplicable.

Si la contratista incumpliera los plazos establecidos en la normativa para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

Si la prestación se ha recibido de conformidad y la factura se ha tramitado correctamente por la contratista, la entidad contratante deberá abonarla dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto de recepción o conformidad. Si la contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

En caso de demora por la entidad contratante en el pago del precio, ésta deberá abonar a la contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la entidad con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP. Si la demora de la entidad contratante fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen. El procedimiento para hacer efectivas las deudas de la entidad contratante será el establecido en el artículo 199 de la LCSP.

#### **CUARTA.- DURACIÓN**

El presente contrato tendrá un plazo de ejecución a contar desde la formalización del contrato por ambas partes hasta la finalización del servicio objeto del presente procedimiento de contratación, esto es, el día 30 de mayo de 2022. Sin que se admita prórroga alguna.

#### **QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

- La entidad adjudicataria tendrá que presentar a la entidad contratante una memoria gráfica y de actividades.

- El contratista está obligado a cumplir fielmente lo establecido en el presente pliego, así como las instrucciones que, en su caso, le diere la persona responsable del contrato designada por el órgano de contratación.
- El contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.
- Cumplir con la legislación a nivel laboral en España a todos los trabajadores a su cargo, sean directos o indirectos. Asimismo, tener prevista la prevención de riesgos laborales e informar a todos los trabajadores a su cargo. Conforme a lo anterior, se obliga a informar de los riesgos que pueda suponer su actividad en la Coordinación de Actividades Empresariales.
- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.
- Respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud del contrato, la contratista está obligada al cumplimiento de lo dispuesto en disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP, y a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como atenerse a las prescripciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- El contratista está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de diez (10) días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública. La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable por parte de la adjudicataria en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.
- La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.
- Asimismo, tiene las siguientes obligaciones, que tienen el carácter de **obligaciones contractuales esenciales**:
  - El contratista estará obligado a mantener las mismas circunstancias que motivaron la adjudicación, durante toda la vigencia del contrato y cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición.



- Obligaciones **específicas en relación a la ejecución del contrato:**

- El contratista se obliga a realizar el evento y programación contratada, tal y como se ha previsto en este Pliego, en el lugar y fecha señalado, aplicando la diligencia específica que corresponda a los usos profesionales del sector de su actividad y siguiendo las instrucciones y pautas de indicación de la entidad contratante.
- La ejecución del servicio objeto del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista.
- El contratista será responsable de la calidad de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.
- Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de Instituto Canario de Desarrollo Cultural S.A. será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.
- La entidad contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para Instituto Canario de Desarrollo Cultural S.A. como para terceras personas, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP.
- Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula anterior.
- El contratista estará obligado a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones tanto oficiales como particulares que sean necesarias para el inicio y ejecución del servicio, solicitando de a los órganos competentes los documentos que para ello sean necesarios.
- La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato.
- El contratista deberá cumplir, en su caso, con todas las condiciones y requerimientos que sean de obligado cumplimiento según la Ley de espectáculos públicos, Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias de Canarias, eximiendo a Instituto Canario de Desarrollo Cultural S.A. de toda responsabilidad.

- El contratista deberá cumplir, en su caso, con las disposiciones del texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual 1/1996, de 12 de abril, y a estos efectos, contar con la preceptiva autorización de la Fundación SGAE en lo relativo a la reproducción y comunicación pública de las obras literarias, artísticas o científicas si, en su caso, están incorporados a su proyecto, eximiendo a Instituto Canario de Desarrollo Cultural S.A. de toda responsabilidad por las posibles acciones civiles y penales que pudieran emprenderse debido a su incumplimiento.
  - Asimismo, en la ejecución del contrato, el contratista habrá de garantizar las condiciones de seguridad y protección de la salud en el lugar de trabajo y cumplir los convenios colectivos sectoriales aplicables.
  - Por ello, el contratista en todo caso deberá realizar la correspondiente evaluación de riesgos laborales y además estará obligado a poner a disposición del contrato los recursos preventivos adecuados. En función de las prestaciones contratadas, deberá adecuarse la coordinación de actividades empresariales que corresponda, conforme al Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- El cumplimiento de las mentadas condiciones tiene el carácter de **obligación contractual esencial**:
- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.
  - La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores y trabajadoras en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado/a y empleador/a.
  - La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores y trabajadoras adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
  - La empresa contratista deberá respetar lo establecido en la normativa estatal y autonómica sobre las medidas de contención por la propagación del Covid-19.
  - En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a éste de los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.



- También estará obligada a responder de los salarios impagados a los trabajadores y trabajadoras adscritos a la ejecución del servicio, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas.
- El desarrollo del servicio objeto del presente contrato no lleva aparejada la cesión a la entidad contratante del derecho de propiedad intelectual del espectáculo, pero sí autoriza su uso a Instituto Canario de Desarrollo Cultural S.A., para la reproducción y comunicación pública del espectáculo, sin ninguna limitación temporal o espacial, a excepción de las legalmente establecidas, en su caso. para fines de promoción, publicidad y difusión.
- En caso de que resultara necesario para el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones dimanantes de la presente licitación, Instituto Canario de Desarrollo Cultural S.A. facilitará al mismo los logotipos y anagramas del Gobierno de Canarias y de esta entidad, alojados en la página web del Gobierno de Canarias- Pestaña “Banco de Logotipos”: <http://www.gobiernodecanarias.org/cultura/bancodelogotipos/>, para su incorporación al material audiovisual que se reproduzca en el marco del desarrollo de la actividad, así como al resto de elementos, materiales y soportes publicitarios que se utilicen al efecto, siguiendo en todo caso las instrucciones precisas sobre el uso que debe hacerse de los citados logotipos. El contratista tendrá la obligación de presentar estos signos distintivos, según las características gráficas, de colores y denominativas que se le faciliten, y utilizarlos únicamente para las finalidades previstas en la presente licitación.
- La utilización por el contratista, en el marco de las obligaciones derivadas de la presente licitación, de los logotipos y anagramas del Gobierno de Canarias e Instituto Canario de Desarrollo Cultural S.A., requerirá en todo caso la previa supervisión y aprobación expresa y por escrito de la misma que, además, deberá prestar su conformidad a la colocación y ubicación final de sus signos distintivos en la documentación o soporte de que se trate elaborada por el adjudicatario.
- La utilización por el contratista de las marcas y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial titularidad del Gobierno de Canarias y de Instituto Canario de Desarrollo Cultural S.A. a los fines previstos en el contrato que se suscriba no comportará en modo alguno la adquisición por aquel de derecho alguno sobre los mismos.
- El contratista queda obligado a devolver a Instituto Canario de Desarrollo Cultural S.A., en el estado que resulte de su uso razonable, los elementos, soportes y signos distintivos que hubiera recibido de la entidad contratante una vez termine la relación contractual entre ambas partes, no pudiendo volver a utilizar los logotipos y marcas en soporte alguno a partir de ese momento, salvo previa autorización expresa y por escrito de la entidad contratante.

## **SEXTA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN**

Asimismo, ambas partes contratantes deberán proceder al cumplimiento de las obligaciones asumidas en este Contrato. En el supuesto de que cualquiera de las partes incumpliera alguna de las obligaciones esenciales del presente contrato, o las cumpliera de forma defectuosa o actuara de forma negligente o culposa en el cumplimiento de las obligaciones incurrirá en responsabilidad, si con ello ocasionare un perjuicio a la otra parte, facultando a la parte cumplidora a la exigencia de

indemnización por los daños y perjuicios causados, cuya cuantificación se realizará conforme a los criterios objetivos de responsabilidad establecidos en la normativa que resulte aplicable en los términos establecidos en el artículo 1.124 del Código Civil, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

No obstante, también son causas generales de resolución del presente CONTRATO:

- a) La extinción de la personalidad jurídica del CONTRATISTA, sin perjuicio de los supuestos de sucesión del CONTRATISTA.
- b) La muerte o incapacidad sobrevenida del CONTRATISTA.
- c) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- d) El mutuo acuerdo entre las partes.
- e) El incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- f) El desistimiento antes de iniciar o una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable a la ENTIDAD CONTRATANTE de la iniciación del contrato a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.
- g) El desistimiento una vez iniciado la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación, salvo que en el pliego se señale otro menor.
- h) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato.
- i) El incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, así como el resto de normativa vigente

En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

Si procede la resolución del contrato por alguna de estas causas se atenderá a lo previsto en los artículos 212 y 313 de la LCSP. Asimismo, en lo que respecta a los efectos y extinción del contrato y en virtud de lo establecido en el artículo 26.3 LCSP, en relación con lo que establece el artículo 319 LCSP habrá que tener en cuenta que *“en cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado”*.

Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por EL CONTRATISTA las obligaciones derivadas del contrato, este se considerará extinguido a todos los efectos.

## **SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, y serán dichos actos inmediatamente ejecutivos, y sin perjuicio de ello, ambas partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten ante los juzgados y tribunales de Las Palmas de Gran Canaria.

## OCTAVA.- INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

**Responsable del tratamiento:** Los datos derivados del contrato serán tratados por:

INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, S.A.

CIF A35077817

Domicilio: Calle Puerta Canseco, 49, 2, 38003 - Santa Cruz de Tenerife / Calle León y Castillo, 57, 4ª. 35002 - Las Palmas de Gran Canaria

Web: [www.gobiernodecanarias.org/cultura/ccr/](http://www.gobiernodecanarias.org/cultura/ccr/)

Correo-e: [protecciondedatos@icdcultural.org](mailto:protecciondedatos@icdcultural.org)

Puede contactar con el Delegado de Protección en: [protecciondedatos@icdcultural.org](mailto:protecciondedatos@icdcultural.org)

**Finalidad:** La tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato.

**Conservación:** Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos.

**Legitimación:** Ejecución de un contrato, ejercicio de poderes públicos y cumplimiento de una obligación legal.

**Destinatarios:** Los datos de carácter personal serán comunicados a Entidades financieras, Agencia de Administración Tributaria competente, Tribunal de Cuentas y otros organismos obligados por Ley.

**Medidas de seguridad:** Habida cuenta del carácter reservado de los datos, documentos e informaciones a los que tienen acceso, ambas partes se comprometen a que dichos datos permanezcan secretos, tratándolos con la máxima reserva, y declaran tener implantadas en su sistema de información las medidas de seguridad correspondientes en atención al tipo de datos manejados y conforme a lo dispuesto en la vigente normativa de Protección de Datos

**Derechos:** Pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, portabilidad, limitación del tratamiento y a no ser objeto de decisiones automatizadas, así como a retirar el consentimiento prestado.

**Información adicional<sup>1</sup>:** Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos al pie de página del presente documento.

---

### <sup>1</sup> INFORMACIÓN ADICIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS

¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos?

INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, S.A.

CIF: A35077817

Dirección: Calle Puerta Canseco, 49, 2, 38003 - Santa Cruz de Tenerife / Calle León y Castillo, 57, 4ª. 35002 - Las Palmas de Gran Canaria

Teléfono: 922531101

Fax:

Web: [www.gobiernodecanarias.org/cultura/ccr/](http://www.gobiernodecanarias.org/cultura/ccr/)

Correo-e: [protecciondedatos@icdcultural.org](mailto:protecciondedatos@icdcultural.org)

Puede contactar con el Delegado de Protección de datos en [protecciondedatos@icdcultural.org](mailto:protecciondedatos@icdcultural.org)

¿Qué datos tratamos?

- Nombre y apellidos, DNI/NIF/Documento identificativo, dirección, firma y teléfono.
- Datos de formación, licencias, acreditaciones y autorizaciones
- Datos de negocio y empresariales
- Datos de detalle de empleo: puesto de trabajo.
- Datos económico financieros y de seguros: Datos bancarios.

¿Con qué finalidad tratamos sus datos personales?

En INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, S.A. tratamos los datos de licitadores, adjudicatarios y contratistas para: la tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato.

Las categorías de afectados de los que tratamos datos son:

- Personas de contacto y representantes legales
- Adjudicatarios de los contratos de servicio y que serán los encargados del tratamiento de los datos por cuenta del responsable para la gestión de servicios proveedores y/o prestadores de servicios.

Calle León y Castillo, 57- 4ª planta  
35003 - Las Palmas de Gran Canaria  
TELÉFONO: 928 277530  
FAX: 928 277690

C/ Puerta Canseco, 49 – 2ª planta  
38003 - Santa Cruz de Tenerife  
TELÉFONO: 922 531101  
FAX: 922 242419

- 
- Licitadores
  - Contratistas

**¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos?:**

Estamos legitimados a tratar sus datos en base a:

RGPD 6.1.b) Tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales;

RGPD 6.1. c) Tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

RGPD 6.1. d) Tratamiento es necesario para el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Ley 40/2005, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos?**

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

**¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?:**

De manera general, no se cederán datos a terceros salvo obligación legal o en el supuesto que sea necesario para la prestación del servicio.

- Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Intervención General.
- Tribunal de Cuentas.
- Plataforma de contratación del Estado.
- Registro público de contratos.
- Entidades financieras.
- Otros organismos obligados por Ley.

**¿Qué derechos le asisten y cómo puede ejercitarlos?**

Los derechos que puede solicitar ante INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, S.A.

- Acceder a sus datos personales.
- Rectificarlos cuando son inexactos o incompletos.
- Solicitar la supresión o cancelación de los datos cuando, entre otros motivos hayan dejado de ser necesarios para los fines para los que fueron recogidos.
- Oponerse a su tratamiento
- Pedir la limitación del tratamiento de sus datos cuando se den alguna de las condiciones previstas en la normativa
- Solicitar la portabilidad de sus datos en los casos previstos en la normativa
- Impedir ser objeto de decisiones automatizadas
- Revocar los consentimientos otorgados

Para ejercer sus derechos, deberá enviar un escrito en el que indique el derecho que desea ejercitar y acompañar documento acreditativo de su identidad y dirección postal o electrónica a efectos de notificación. Esta solicitud puede realizarla a INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, S.A., bien mediante correo postal a Calle Puerta Canseco, 49, 2, 38003 - Santa Cruz de Tenerife / Calle León y Castillo, 57, 4º. 35002 - Las Palmas de Gran Canaria o por correo-e a [protecciondedatos@icdcultural.org](mailto:protecciondedatos@icdcultural.org) o en la sede electrónica.

INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, S.A. contestará la solicitud del ejercicio de derechos en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud. Dicho plazo podrá prorrogarse dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes. Le informaremos de cualquier prórroga en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud indicando los motivos de la dilación.

Asimismo, tiene derecho a reclamar ante la Autoridad de Control competente (Agencia Española de Protección de Datos) cuando considere vulnerados los derechos que la normativa de protección de datos le reconoce en [www.aepd.es](http://www.aepd.es).

Puede ampliar esta información [aquí](#).

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato electrónicamente, en el lugar y fecha de la firma de ambas partes.

**LA ENTIDAD CONTRATANTE  
EL CONSEJERO DELEGADO  
INSTITUTO CANARIO  
DE DESARROLLO CULTURAL  
S.A**

**Fdo.: D. Rubén Pérez Castellano**

**EL CONTRATISTA  
REAL CLUB VICTORIA**

**Fdo.: D. Francisco Medina Montenegro**

C.I.F. A-35077817